



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2021/14

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,
PARA ENTIDADES DEPORTIVAS PAMPLONESAS POR SU PARTICIPACIÓN EN
COMPETICIONES NACIONALES OFICIALES DE ÉLITE, DE CARÁCTER NO
PROFESIONAL, EN CATEGORÍA ABSOLUTA DURANTE LA TEMPORADA 2020/21**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Comisión COVID-19
3. Área gestora:	Área de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria: El objeto de la presente convocatoria es subvencionar la participación de entidades deportivas pamplonesas en competiciones nacionales oficiales de élite, de carácter no profesional, en categoría absoluta durante la temporada 2020/2021 en régimen de concurrencia competitiva.
2. Finalidad de la convocatoria: Las actuaciones objeto de subvención tienen como finalidad última la de apoyar la participación de equipos y deportistas pamploneses en las competiciones nacionales oficiales de élite, de carácter no profesional y en categoría absoluta, por todos o algunos de los siguientes motivos: a) la promoción del nombre e imagen de Pamplona más allá de Navarra, b) la visibilidad de referentes masculinos y femeninos en deportes competitivos oficiales de máximo nivel de cara a la promoción deportiva, y c) el impacto económico y turístico en la ciudad.
3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables: a. A efectos de la presente convocatoria se entenderá como "competiciones nacionales oficiales de élite de carácter no profesional" a: i. Ligas regulares oficiales de ámbito estatal, no reconocidas como profesionales por el Consejo Superior de Deportes, que son participadas por los equipos de al menos 4 deportistas y organizadas por las correspondientes Federaciones Deportivas en las tres primeras divisiones absolutas de un deporte. Estas Ligas tendrán una denominación federativa concreta, seguirán un calendario oficial preestablecido, de al menos tres jornadas (en deportes individuales) y siete (en deportes colectivos) celebradas en diferentes días, donde no hay posibilidad de que los equipos opten a participar discrecionalmente en unas

u otras pruebas de un calendario más amplio. Asimismo, desde estas Ligas será posible ascender o descender a otra Liga, en función del rendimiento deportivo del equipo.

Con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 este requisito pudiera flexibilizarse de acuerdo con lo previsto en el apartado S-3 de la presente convocatoria.

ii. Excepcionalmente, los Campeonatos/Copas/Supercopas de España oficiales, de carácter no profesional y categoría absoluta, siempre y cuando: o bien, estén integrados en una parte del calendario oficial de alguna de las Ligas regulares indicadas en el punto anterior (3.a.i); o bien, sean Ligas regulares que cumplan todas las características del punto anterior (3.a.i) aunque tengan la denominación federativa oficial de Campeonato/Copa/Supercopa de España.

iii. Otras participaciones a lo largo de la temporada de los equipos subvencionados siempre que: a) hayan participado en alguna Liga regular oficial de las recogidas en los puntos 3.a.i ó 3.a.ii; y además b) las competiciones tengan un ámbito estatal y estén integradas en el calendario oficial de la respectiva Federación Deportiva Española.

iv. No serán objeto de subvención en esta convocatoria: a) la organización en Pamplona de competiciones oficiales participadas por los equipos subvencionados en esta convocatoria; b) la participación en los Campeonatos/Copas/Supercopas de España no incluidas en los puntos 3.a.ii y 3.a.iii; c) la participación en competiciones de fase de ascenso, fase sector, fase final o promoción de categoría en un deporte; d) la participación en competiciones inter-autonómicas, regionales/autonómicas, y locales, aunque sean del máximo nivel en un determinado deporte; e) la participación en las competiciones en deportes no reconocidos expresamente como oficiales por los organismos públicos competentes aunque sean del máximo nivel en un determinado deporte; f) la participación en competiciones internacionales; g) la participación como deportistas individuales - no como integrantes de equipo dentro un club- en cualquier competición oficial o no oficial; h) la participación en las competiciones de Juegos Deportivos de Navarra (deporte escolar); e i) los equipos profesionales ciclistas de categorías UCI World Teams/Pro-Teams / Continental Teams, u otros equipos profesionales de otros deportes de carácter profesional y predominantemente participantes en competiciones internacionales.

b. A efectos de la presente convocatoria se entenderá como "categoría absoluta" a:

i. Al rango de edades de la categoría "senior" de acuerdo con la propia Reglamentación Federativa oficial en cada deporte.

ii. Al número, generalmente, limitado y reducido de deportistas que, procedentes de otras categorías inferiores o superiores a la "senior", y de acuerdo con la Reglamentación Federativa Oficial de cada deporte, puedan participar para completar equipos de categoría "senior" en una determinada temporada.

iii. En ningún caso, a efectos de esta convocatoria, se subvencionarán equipos, ni gastos asociados a los mismos, de categorías prebenjamines, benjamines, alevines, infantiles, juveniles, junior, promesas, sub-23, veteranos, máster, y otras denominaciones afines. Cuando existan facturas o conceptos de gasto comunes entre los equipos de élite y otros deportistas de una misma entidad deberán desagregarse, siendo objeto exclusivamente de la presente convocatoria los gastos relativos a los equipos de élite que sean finalmente subvencionados.

c. La actividad subvencionable se deberá desarrollar en la temporada deportiva 2020-2021 durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2021. Excepcionalmente pueden incluirse aquellas competiciones no incluidas en el periodo anterior siempre que pertenezcan a dicha temporada.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 436.000 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, si a la fecha de resolución de la presente

convocatoria existiesen fondos disponibles, éstos podrán ser destinados a incrementar la cuantía total de la misma.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 71/34100/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: Los 436.000 € consignados se distribuirán en dos grupos, de la siguiente forma:

Grupo A: 180.000,00 €

o Equipos militantes en la máxima categoría nacional de un deporte y que ejecuten un presupuesto superior a 650.000,00 €: hasta 90.000,00 €/equipo.

Grupo B: 256.000,00 €

o Equipos que ejecuten un presupuesto superior a 300.000,00€: hasta 50.765,00 €/equipo femenino y 41.535,00 €/equipo masculino.

o Equipos que ejecuten un presupuesto superior a 200.000,00€: hasta 33.840,00 €/equipo femenino y 27.687,00 €/equipo masculino.

o Equipos que ejecuten un presupuesto superior a 100.000,00 €: hasta 16.920,00 €/equipo femenino y 13.844,00 €/equipo masculino.

o Equipos que ejecuten un presupuesto superior a 75.000,00 €: hasta 12.690,00 €/equipo femenino y 10.383,00 €/equipo masculino.

o Equipos que ejecuten un presupuesto superior a 40.000,00 €: hasta 6.769,00 €/equipo femenino y 5.538,00 €/equipo masculino.

o Equipos que ejecuten un presupuesto inferior a 40.000,00 €: hasta 3.610,00 €/equipo femenino y 2.954,00 €/equipo masculino.

En ningún caso la cuantía individualizada máxima a conceder a cada entidad beneficiaria podrá superar el 20% del presupuesto de gastos del proyecto presentado.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

SÍ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo: Habrá dos tipos de prorrateos posibles que se aplicarán de una forma desagregada a cada uno de los grupos previstos en la letra C.3 de la presente convocatoria:

- En primer lugar, un "prorrateo de reducción" que se producirá cuando una vez evaluadas todas las solicitudes siguiendo los criterios H.1 y H.2, su cuantía global supere el presupuesto máximo consignado a cada grupo en la letra C.3.

- En segundo lugar, uno o varios "prorrateos de incremento" que se realizarán cuando, una vez realizado el primer prorrateo, hubiera solicitudes que, o bien superaran sus correspondientes cuantías individualizadas máximas recogidas en la letra C.3, o bien la subvención a recibir fuera superior al 20% del presupuesto de gastos del proyecto presentado, o bien el déficit presentado sea inferior a la cantidad subvencionada. El primero de los prorrateos se aplicará proporcionalmente a todas las solicitudes admitidas en cada grupo. En el segundo, las cantidades potencialmente detraídas en algunas solicitudes se repartirán proporcionalmente entre el resto de solicitudes del grupo correspondiente, siempre sin superar las cuantías máximas individualizadas, ni ser superiores al 20% del presupuesto de gastos, ni superar el déficit por lo que pudieran realizarse tantos prorrateos posteriores como sean necesarios.

5. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter

plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	436.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación vigente, teniendo dicha documentación actualizada.
2. Tener el domicilio social y fiscal en Pamplona.
3. Participar en competiciones nacionales oficiales de élite de carácter no profesional durante la temporada 2020/21 de acuerdo con las características recogidas en el apartado B, letras 3.a y 3.b de la presente convocatoria.
4. Que no exista por encima de su categoría (segunda o tercera) ningún otro equipo representativo de Pamplona que se haya acogido a esta convocatoria, en este caso su solicitud será inadmitida.
5. No tener ánimo de lucro.
6. Desarrollar la modalidad deportiva de que se trate en recintos deportivos reglamentarios cerrados de carácter permanente, salvo aquellos casos en que se trate de una modalidad deportiva multideportiva.
7. Tener un impacto socio-económico y deportivo en Pamplona cumpliendo, al menos, una de las siguientes condiciones: a) que las Ligas en las que participe supongan la realización periódica de competiciones en Pamplona, b) que la persona o entidad beneficiaria tenga una masa de personas asociadas, de acuerdo con lo previsto en sus correspondientes Estatutos, que estén integradas mayoritariamente por personas de Pamplona.
8. Las entidades solicitantes deberán tener en sus estatutos, entre sus objetivos, la realización de actividades deportivas relacionadas con el objeto de esta convocatoria.
9. No haber sido sancionada durante la temporada 2020/21, con carácter firme en vía administrativa, por infracciones tipificadas como "muy graves" en las siguientes normas:
o Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
o Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra.
o Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

Las diferentes ofertas deportivas, objeto de subvención, no incorporarán en su denominación oficial el adjetivo "municipal" al no ser de titularidad municipal. Sin embargo será obligatorio añadir en la misma línea de texto de la denominación dada a las diferentes actividades, unos pequeños símbolos o etiquetas informativas relacionadas con los compromisos voluntarios adquiridos por cada entidad relativos a los efectos sociales de la actividad (apartado H.2). Estos símbolos o etiquetas tendrán carácter informativo para la ciudadanía y deberán añadirse o retirarse de las denominaciones de las actividades en función de la inclusión de la entidad en los listados actualizados y publicados en la web www.pamplona.es/temas/deporte. En esta página podrán descargarse también los mencionados símbolos. El Ayuntamiento de Pamplona podrá difundir públicamente aquellos proyectos sobre igualdad que hubieran recibido algún tipo de etiqueta por los medios que estime convenientes, siempre con el propósito de visibilizar los ejemplos de mejores prácticas al respecto.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, a través del trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas", publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es. Dicho trámite comprende la documentación mencionada en los apartados G y T de la presente convocatoria.

2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" .

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio..

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme a las instrucciones del trámite telemático. SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Esta memoria incluirá única y exclusivamente el calendario oficial de la competición y, si fuera realizado, el explicativo del proyecto voluntario de acciones que potencien el efecto social de acuerdo con el apartado H.2 de la convocatoria.

g) Presupuesto: guión de presentación de ingresos y gastos utilizando el Anexo I de la presente convocatoria.

h) Certificado de la federación deportiva correspondiente utilizando el Anexo II de la presente convocatoria

.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

La ayuda a conceder a cada entidad solicitante que cumpla los requisitos de los apartados B.3 y D.1 de este cuadro, será la que resulte de aplicar los porcentajes que, a continuación se relacionan, por los siguientes conceptos y teniendo en cuenta los límites de cuantía máxima a conceder fijados en la letra C.3 de este cuadro.

1). Porcentaje de gasto según categoría del equipo, sexo y tipología de gasto.

1.1) Inscripción en la competición, licencias, otras cuotas federativas y arbitrajes.

1.1.1. Modalidad Masculina

- o Primera Nacional: hasta el 40%.
- o Segunda Nacional: hasta el 35%.
- o Tercera Nacional: hasta el 30%.

1.1.2. Modalidad Femenina o Mixta

- o Primera Nacional: hasta el 50%.
- o Segunda Nacional: hasta el 45%.
- o Tercera Nacional: hasta el 40%.

1.2) Uso de instalaciones deportivas y seguridad privada obligatoria en las competiciones

1.2.1. Modalidad Masculina

- o Primera Nacional: hasta el 40%.
- o Segunda Nacional: hasta el 35%.
- o Tercera Nacional: hasta el 30%.

1.2.2. Modalidad Femenina o Mixta

- o Primera Nacional: hasta el 50%.
- o Segunda Nacional: hasta el 45%.
- o Tercera Nacional: hasta el 40%.

1.3) Desplazamientos, alojamientos y manutención durante los desplazamientos

1.3.1. Modalidad Masculina

- o Primera Nacional: hasta el 10%.
- o Segunda Nacional: hasta el 8%.
- o Tercera Nacional: hasta el 6%.

1.3.2. Modalidad Femenina o Mixta

- o Primera Nacional: hasta el 12,5%.
- o Segunda Nacional: hasta el 10,5%.
- o Tercera Nacional: hasta el 8,5%.

1.4) Material deportivo (propio del deporte), indumentaria, botiquín, y servicios sanitarios obligatorios en las competiciones

1.4.1. Modalidad Masculina

- o Primera Nacional: hasta el 40%.
- o Segunda Nacional: hasta el 35%.
- o Tercera Nacional: hasta el 30%.

1.4.2. Modalidad Femenina o Mixta

- o Primera Nacional: hasta el 50%.
- o Segunda Nacional: hasta el 45%.
- o Tercera Nacional: hasta el 40%.

1.5) Gestión y administración de la entidad deportiva, y compensaciones económicas a personal técnico (entrenadores/as, delegado/a y fisioterapeuta si hubiere) y jugadores

1.5.1. Modalidad Masculina

- o Primera Nacional: hasta el 10%.

- o Segunda Nacional: hasta el 8%.
 - o Tercera Nacional: hasta el 6%.
- 1.5.2. Modalidad Femenina o Mixta
- o Primera Nacional: hasta el 12,5%.
 - o Segunda Nacional: hasta el 10,5%.
 - o Tercera Nacional: hasta el 8,5%.

2). Porcentaje de gasto según se realice un proyecto voluntario compuesto por dos acciones que potencien el efecto de igualdad.

Será subvencionable hasta un 100% del gasto que generen aquellas entidades - con el límite máximo de 1.250€/proyecto- cuando desarrollen voluntariamente un proyecto que potencie el efecto igualitario de la actividad, siempre que obligatoriamente dicho proyecto esté integrado por dos acciones escogidas de entre las previstas a continuación. Para el caso de entidades con diferentes equipos o actividades subvencionadas en ésta u otras convocatorias de subvenciones municipales durante esta temporada, podrán presentar un proyecto por cada actividad, no pudiendo utilizar ninguna acción (de igualdad) en dos o más actividades simultáneamente, cuando ello no suponga aportar un contenido específico, novedoso y diferenciado.

2.1) Acciones Igualdad.

o Para entidades con una única sección deportiva operativa en su estructura de funcionamiento, siempre que cumplan la siguiente regla: el porcentaje que suponga, sobre el total, el sexo menos representado en la Junta Directiva (incluyendo únicamente presidencia y vocalías) será el que determine el mínimo porcentaje de equipos de dicho sexo -o de equipos mixtos- que deberá estar representado en los equipos de la entidad en dicho deporte.

o Al menos dos veces durante la temporada, el equipo objeto de subvención deberá tener presencia obligatoria en el mayor número de medios de comunicación que estén a su alcance (redes sociales, prensa escrita y electrónica, radio, televisión) con campañas específicas dirigidas al fomento de la igualdad y la coeducación en el deporte. Estas campañas pudieran concretarse en actos específicos en los partidos oficiales y en los entrenamientos, o en los centros educativos de Pamplona.

o Creación de, al menos, un equipo mixto del mismo deporte que el equipo o equipos presentados en la convocatoria - aunque distinto de aquél- que haya competido oficialmente en cualquier otra categoría diferente a la senior.

o Organización de un evento o encuentro deportivo puntual al año en Pamplona, de carácter educativo y recreativo, donde participen simultáneamente personas de diferente sexo y de diferentes categorías de la entidad. Además, este evento deberá tener obligatoriamente las siguientes características: a) ser debidamente publicitado, gratuito y de libre acceso a la ciudadanía, y b) implicar la participación simultánea e interactiva de personas de diferente sexo (no simplemente que el evento tenga unas pruebas para un sexo y otras para otro).

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	La Concejala delegada del Área de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte. Suplente: el Concejal especial de Deporte
Vocales:	
1.	1. La Directora del Área de Acción Comunitaria, Cooperación al Desarrollo, y Deporte. Suplente: la Secretaría Técnica del Área de Acción Comunitaria, Cooperación al Desarrollo, y Deporte.

2.	El Técnico municipal de Deporte - Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Suplente: otro personal técnico de la Unidad de Deporte.
3.	El Coordinador de Instalaciones Deportivas Municipales. Suplente: otro técnico del Área
Secretaría:	Secretaría: Letrado/a o licenciado/a en Derecho del Área de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte. Suplente: otro/a licenciado/a en Derecho.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

L.1.1. Los que afectan específicamente a los equipos participantes en las competiciones y categoría absoluta recogidas en el apartado B.3. En ningún caso, se podrán subvencionar equipos ni gastos de otras categorías diferentes, debiendo desagregar los mismos en todos y cada uno los conceptos señalados en el punto siguiente.

L.1.2. Conceptos de gasto subvencionables:

o Inscripción en la competición, licencias, otras cuotas federativas asociadas a la competición objeto de subvención, y arbitrajes. Quedarán excluidas de este epígrafe, y de cualquier otro concepto de gasto subvencionable, las sanciones deportivas recibidas por la entidad deportiva.

o Uso de instalaciones deportivas y seguridad privada obligatoria en las competiciones. Bajo este concepto se podrán incluir los siguientes gastos:

- El uso de instalaciones deportivas no propias.

- Gastos indirectos por el uso de instalaciones deportivas propias a partir de una metodología de cálculo perfectamente justificada y razonada en la solicitud con las siguientes características obligatorias: a) seguir los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas; b) que los costes correspondan al periodo que efectivamente realizan los equipos subvencionados su actividad; c) que los costes correspondan exclusivamente a las personas concretas integrantes de los equipos subvencionados - teniendo en cuenta además, si fuera necesario, el hecho de que pudieran estar compartiendo instalación en un momento dado-; d) que los gastos indirectos afecten únicamente a los gastos de luz, agua, limpieza, conserjería, seguro de Responsabilidad Civil de la instalación, y calefacción (no se podrán imputar otros costes, como por ejemplo, telefonía y comunicaciones; seguridad general; mantenimiento/repares; gestión/administración; y amortizaciones de inversiones por la compra de bienes inmuebles).

- Si hubiere, los gastos de seguridad privada que pudieran estar impuestos federativamente a la entidad para la celebración de determinadas competiciones oficiales como local de los equipos subvencionados. Otros gastos de seguridad no podrán ser imputados.

o Desplazamientos, alojamientos y manutención durante los desplazamientos.

o Material deportivo (propio del deporte), indumentaria, botiquín y servicios sanitarios obligatorios en las competiciones. Bajo este concepto se podrán incluir los siguientes gastos:

- Material deportivo, propio del deporte de los equipos subvencionados, y que específicamente sea utilizado por ellos. Con carácter general - salvo aquel material excepcionalmente admitido y debidamente justificado y razonado en la solicitud- quedará excluido cualquier elemento de material deportivo cuyo coste unitario sea superior a los 100 € (impuestos excluidos).

- Indumentaria específica de los equipos objeto de subvención.

- Material de botiquín. Quedará excluido cualquier elemento de material de botiquín cuyo coste unitario sea superior a los 50 € (impuestos excluidos).

- Servicios sanitarios impuestos federativamente a la entidad para la celebración de determinadas competiciones oficiales como local de los equipos subvencionados. Quedarán excluidos de este epígrafe los servicios de fisioterapia, tanto los que se pudieran realizar en los entrenamientos como en las competiciones.

Sin considerarse un listado cerrado, quedarán excluidos los siguientes: a) compra de ordenadores e impresoras; b) compra de consumibles informáticos; c) compra de material de oficina; d) compra, mantenimiento y amortizaciones de coches o motocicletas; e) programas informáticos; f) libros, revistas u otro tipo de publicaciones impresas o electrónicas deportivas o de otro tipo; g) desfibriladores, h) obsequios en eventos y regalos, etcétera.

Cuando un material deportivo, específico y propio para la práctica de un deporte, vaya a ser utilizado simultáneamente por equipos y deportistas diferentes a los que reciban subvención en esta convocatoria,

deberá desglosarse de una forma justificada y razonada en la solicitud el porcentaje correspondiente.

o Gestión y administración de la entidad deportiva, y compensaciones económicas a personal técnico (entrenadores/as, delegado/a y fisioterapeuta si hubiere) y jugadores/as.

Con respecto a la "gestión y administración de la entidad deportiva" sólo podrán tenerse en cuenta los siguientes conceptos de gasto: a) gastos de personal propio y/o de una asesoría en la parte específica que corresponda a la gestión de los equipos objeto de la presente subvención; b) gastos de teléfono y comunicaciones en la parte específica que corresponda a las personas con funciones en la gestión y administración de los equipos objeto de la presente subvención; c) material básico de oficina siempre que el coste unitario de cada elemento de dicho material nunca supere los 100 € (impuestos excluidos); y d) gastos financieros - excluyendo los gastos de garantía bancaria- u otro tipo de gastos no incluidos en los epígrafes anteriores, siempre que se ajusten a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, estén directamente relacionados con la actividad subvencionada, y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la actividad de los equipos en su parte gestora y administrativa.

Quedarán excluidos de este epígrafe, y de cualquier otro concepto de gasto subvencionable, los gastos por comidas protocolarias o de celebración de cualquier tipo (incluyendo los posibles servicios de catering en los partidos).

Con respecto a las "compensaciones económicas a personal técnico (entrenadores/as, delegado/a y fisioterapeuta si hubiere) y jugadores/as": dentro de estas compensaciones no podrán incluirse gastos de representación, gastos a agentes de jugadores y gastos específicos por el traspaso de jugadores. Asimismo, en el eventual coste de gastos por el alquiler de viviendas a entrenadores/as o jugadores/as como forma de compensación deberá tenerse en cuenta: a) que se cubran específicamente los periodos específicos de la temporada - no todo el año-y b) que las personas beneficiarias no representen, en su conjunto, más del 35% del conjunto de personas que integren en la temporada la plantilla de entrenadores/as y jugadores/as del equipo objeto de subvención.

o Acciones que potencian el efecto social de la actividad. Únicamente podrán imputarse aquí los costes que tuvieren aquellos proyectos voluntarios que incorporaran todas y cada una de las dos acciones comprometidas del apartado H.2 de la convocatoria. Los costes de otras acciones sociales no podrán imputarse en este epígrafe y en ningún otro.

L.1.3. Otras consideraciones: cuando el importe de cada gasto subvencionable individualmente considerado supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso de prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

Sí NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: Los ya mencionados anteriormente.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: *temporada deportiva 2020/2021.*

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje:

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: SÍ NO

Indicación importe o porcentaje: en todo caso la entidad solicitante de la subvención se compromete a financiar el proyecto con aportación propia o procedente de otros medios como mínimo en un 80%.

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

La subvención objeto de esta convocatoria únicamente será incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad que provengan de cualquier área del Ayuntamiento de Pamplona y que se obtengan a través de convocatorias de subvención, convenios de colaboración, contrataciones de servicios u otros acuerdos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas, de otros Entes Públicos o privados o de particulares, autonómicos, nacionales o internacionales, no justificadas con anterioridad, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado:

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado: se efectuará mediante la correspondiente resolución de concesión un primer pago del 70% de lo que corresponda a cada equipo una vez aplicados los criterios de valoración. El pago del 30% restante se efectuará una vez presentada por los beneficiarios la documentación justificativa exigida en la letra P del cuadro.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

SÍ NO

Medio de constitución e importe: en caso de que la cuantía del pago anticipado supere 60.000 euros, el beneficiario deberá presentar aval bancario bastantado, o ingreso en depositaria municipal de un 4% de la cantidad de ayuda concedida, en concepto de garantía de tal anticipo.

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza). Esta modalidad de justificación se utilizará únicamente para aquellas solicitudes encuadradas dentro del grupo A de solicitudes previstos en el apartado C de la convocatoria, siempre que reciban una subvención por importe superior a 60.000 euros. Para el resto de solicitudes se utilizará la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

La justificación deberá presentarse telemáticamente a través del trámite web habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es: "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

PARA SUBVENCIONES POR IMPORTE SUPERIOR A 60.000 euros, la cuenta justificada consiste en la justificación de todos los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada (el 100% de la actividad subvencionada, no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención), bajo la responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- Conclusiones.

b) Relación sucinta y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, utilizando obligatoriamente utilizando el Anexo III de la convocatoria, a partir del cual se añadirán de manera ordenada, los documentos justificativos correspondientes.

c) La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes, copias

auténticas de todos los gastos subvencionados y documentación que acredite el pago de los mismos: facturas emitidas conforme a la legislación vigente, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida y ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación anterior.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

c.1) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

c.2) Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el receptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

c.3) Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c.4) No se admitirán documentos donde se calcule o se estime un porcentaje de gastos indirectos asociados a cualquier concepto de gasto, si no vienen acompañados de las correspondientes facturas y se ajustan a los gastos subvencionables previstos en el apartado L.1 de la presente convocatoria.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

e) Carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

El órgano gestor de la subvención podrá solicitar a la entidad beneficiaria los justificantes de ingresos, gastos y pagos originales que estime oportunos con el fin de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, dejando constancia en el expediente administrativo de la comprobación efectuada y del resultado de la misma.

El cobro de la cuantía económica deberá quedar reflejado, en la contabilidad o libro de registro del equipo deportivo receptor de la subvención en el supuesto de que este esté obligada a su llevanza. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, personas o entes públicos o privados no notificadas con anterioridad, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Asimismo, procederá a la reducción de la subvención en la proporción correspondiente en los siguientes casos:

a) cuando los gastos reales justificados hayan sido inferiores a los previstos para conceder la subvención.

b) cuando el déficit real (diferencia entre gastos e ingresos reales) sea superior a la subvención concedida.

c) cuando en los gastos reales justificados se haya producido un desvío significativo al alza de los

porcentajes de gasto que representan, sobre el total, cada uno de los conceptos de gasto subvencionables previstos en el apartado L.1. Por ejemplo, si una entidad presentó gastos en "Uso de instalaciones deportivas y seguridad privada obligatoria en las competiciones" que representaban el 15% de los gastos de la entidad; en el periodo de justificación, dicho gasto debería representar el mismo o inferior porcentaje a ese 15% o excepcionalmente ligerísimamente superior.

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: SÍ NO

Cuenta justificativa simplificada. Esta modalidad de justificación se utilizará para cualquier solicitud siempre que reciban una subvención por importe inferior a 60.000 euros

PARA SUBVENCIONES POR IMPORTE INFERIOR A 60.000 euros:

La justificación deberá presentarse telemáticamente a través del trámite web habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es: "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- Conclusiones.

b) Cumplimentación del Anexo III previsto en la convocatoria, a partir del cual se mostrará una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de abono así como el detalle de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Posteriormente, analizada la documentación aportada, se solicitarán los justificantes de gasto y de pago que se estimen oportunos y que permitan la comprobación de la adecuada aplicación de la subvención.

Como mínimo se solicitará documentación que acredite el GASTO y, en su caso, el PAGO de, al menos, el veinte por ciento de los documentos justificativos de los gastos subvencionados y su pago en una cuantía que permita comprobar como mínimo un treinta por ciento del gasto subvencionado y realizado.

Se podrán aplicar las reducciones de la subvención en los mismos supuestos ya indicados en el procedimiento de cuenta justificativa anterior.

Una vez revisada la justificación aportada, con independencia del modelo de justificación que debe utilizarse, se emitirá un informe suscrito por técnico municipal competente en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o

circunstancias que imposibilitan la aprobación de la justificación.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: El plazo de justificación de la subvención concedida y por tanto de la presentación de la documentación justificativa será hasta el día 11 de octubre de 2021. Este plazo tiene la consideración de esencial, de forma que si el beneficiario no presenta la misma en plazo, el Ayuntamiento le requerirá para que presente la misma, y si no lo hace dentro de este plazo, se le exigirá el reintegro de la ayuda.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

Teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que aislada o conjuntamente con subvenciones u otros ingresos del propio Ayuntamiento, de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, este procederá al reintegro de las cantidades que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- d) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- e) Superación del límite del coste de la actividad subvencionada obtenido por el beneficiario a través de subvenciones compatibles, y por la cuantía del exceso sobre dicho límite.
- f) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- g) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de

comprobación citadas en la presente base.

La resolución del reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y será de aplicación para su cobranza los dispuesto en la normativa vigente de recaudación.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

S-1. En el apartado P.1 de la presente convocatoria deberá entenderse señalada como modalidad de justificación la relativa a "cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto" junto a la de "cuenta justificativa simplificada".

S-2. En el apartado G.4 de la presente convocatoria a pesar de que se hable de "tramitación no telemática" cabe señalar que esta convocatoria se realizará íntegramente por vía telemática.

S-3. Con motivo de la entrada en vigor de cualquier tipo de normativa extraordinaria oficial que sea de aplicación a la actividad deportiva objeto de subvención en la presente convocatoria, siempre que sea debida a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se podrán contemplar los siguientes supuestos extraordinarios:

- **La reducción del número de mínimo de jornadas necesarias a cumplir por cualquier Liga para que pueda ser admitida en la convocatoria, de acuerdo con el requisito previsto en el Apdo. B.3.a.i de la presente convocatoria, siempre que dicha reducción fuera ocasionada por la suspensión oficial de las mismas a partir de un calendario oficial preestablecido originalmente más amplio que hubiera cumplido con el requisito aludido.**

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. Presupuesto: guión de presentación de ingresos y gastos.

ANEXO II. Certificación federativa categoría del equipo.

ANEXO III. Justificación: relación de facturas/gastos abonados e ingresos .

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

ANEXO I

PRESUPUESTO: GUIÓN DE PRESENTACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

GASTOS		
Concepto de Gasto	Importe (€)	% del Concepto de Gasto sobre el total (%)
1.- Inscripción en la competición, licencias, otras cuotas federativas y arbitrajes		
2.- Uso de instalaciones deportivas y seguridad privada obligatoria en las competiciones		
3.- Desplazamientos, alojamientos y manutención durante los desplazamientos		
4.- Material deportivo (propio del deporte), indumentaria, botiquín, y servicios sanitarios obligatorios en las competiciones		
5.- Gestión y administración de la entidad deportiva, y compensaciones económicas a personal técnico (entrenadores/as, delegado/a, y fisioterapeuta si hubiere) y jugadores.		
6.- Acciones que potencian el efecto social de la actividad (solo reflejar el gasto de entre las dos elegidas del Apdo.H.2)		
TOTAL GASTOS:		100%
INGRESOS		
Subvenciones de otras Administraciones públicas		
Patrocinio		
Cuotas a deportistas		
Ingresos federativos		
Otros ingresos		
TOTAL INGRESOS:		

Firma,

En Pamplona-Iruña, a de de 2021

**** Es condición imprescindible que se cumplimente una ficha por cada equipo deportivo, independientemente de que dos equipos participen conjuntamente en la misma competición***



ANEXO II

CERTIFICACIÓN FEDERATIVA CATEGORÍA DEL EQUIPO

D/Dña _____ en su calidad de
de la Federación _____ de _____

CERTIFICA

Que durante la temporada _____, el equipo (indicar denominación oficial)
participa en la siguiente Liga de ámbito estatal con las siguientes características:

1	Tiene la denominación completa y oficial de (indicar):	
2	Es una competición federativa de ámbito estatal con el siguiente nivel ⁽¹⁾ – indicar uno-: Primera nacional ; Segunda nacional; ó Tercera nacional	
3	El número de jornadas que componen la Liga, siendo celebradas en diferentes días y dentro de un calendario preestablecido y cerrado es ⁽²⁾ :	
4	El número de deportistas integrantes del equipo son:	
5	El tipo de competición en la que participan es – indicar uno-: masculina; femenina, ó mixta.	
6	Es de categoría absoluta de acuerdo con lo previsto en el apartado B.3.b de la convocatoria.	

Y para que así conste, extendo y firmo el presente certificado en Pamplona-Iruña, a _____ de _____ de 2021

Firma,

(1): A efectos de lo previsto en el presente certificado, cuando se indica "Primera Nacional" se refiere a la categoría más alta, de ámbito estatal, en un determinado deporte oficial organizado por la Federación Deportiva correspondiente; independientemente de que pudiera tener otras denominaciones como "División de Honor" u otras. Asimismo, cuando se indica "Segunda Nacional" y "Tercera Nacional" se refiere a las categorías de ámbito estatal que por su nivel son inmediatamente inferiores a la anterior, independientemente de posibles denominaciones equívocas.

(2): Indicar el número de jornadas predeterminadas para la Liga y las pudieran haberse suspendido con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN: RELACIÓN DE FACTURAS/GASTOS ABONADOS E INGRESOS

RELACIÓN DE FACTURAS/GASTOS ABONADOS						
1. Inscripción en la competición, licencias, otras cuotas federativas y arbitrajes						
Nº	Proveedor/receptor	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha abono	Concepto
...Añadir o reducir filas como sea necesario						
Total concepto de gasto 1:						
2. Uso de instalaciones deportivas y seguridad privada obligatoria en las competiciones						
Nº	Proveedor/receptor	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha abono	Concepto
...Añadir o reducir filas como sea necesario						
Total concepto de gasto 2:						
3. Desplazamientos, alojamientos y manutención durante los desplazamientos						
Nº	Proveedor/receptor	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha abono	Concepto
...Añadir o reducir filas como sea necesario						
Total concepto de gasto 3:						
4. Material deportivo (propio del deporte), indumentaria, botiquín y servicios sanitarios obligatorios competiciones						
Nº	Proveedor/receptor	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha abono	Concepto
...Añadir o reducir filas como sea necesario						



CONCURRENCIA COMPETITIVA

	<i>sea necesario</i>					
Total concepto de gasto 4:						
5. Gestión y administración de la entidad deportiva, compensaciones económicas personal técnico y jugadores						
Nº	Proveedor/receptor	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha abono	Concepto
	<i>...Añadir o reducir filas como sea necesario</i>					
Total concepto de gasto 5:						
6. Acciones que potencian el efecto social de la actividad (solo reflejar el gasto de entre las dos elegidas del Apdo.H.2)						
Nº	Proveedor/receptor	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha abono	Concepto
	<i>...Añadir o reducir filas como sea necesario</i>					
Total concepto de gasto 6:						
TOTAL GASTOS (conceptos de gasto 1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6)						

INGRESOS	
Subvenciones de otras Administraciones públicas	
Patrocinio	
Cuotas a deportistas	
Ingresos federativos	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS:	

Firma,

En Pamplona-Iruña, a de de 2021

*** Es condición imprescindible que se cumplimente una ficha por cada equipo deportivo, independientemente de que dos equipos participen conjuntamente en la misma competición**